

Barinas; 13/01/2022
Depósito Legal:
BA2020000034 | BA2020000035
| Año 02 |
Bs. 5,00

EDICION: 0362

Director: Alexander Oliva
Administrador: Alexander Oliva
Transcriptor: Alexander Oliva
Diagramador: Alexander Oliva

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5
Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83
Correo: tubarinas@gmail.com
Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• **AGROPECUARIA LA FLECHERA, C.A** **PAG. 1-2**



AGROPECUARIA LA FLECHERA, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado RUTH RODRIGUEZ, Registradora Mercantil

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-18-A REGMER2**. Número **23** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-31533

ESTE FOLIO PERTENECE A:
AGROPECUARIA LA FLECHERA, C.A
Número de Expediente: **412-31533**

Ciudadana Registradora Mercantil Segundo del Estado Barinas Su Despacho. Yo, JOANA GUIMAR SEVILLA ZAMBRANO, venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad personal número V-16.285.599 y de este domicilio; debidamente autorizado por la Asamblea General de accionistas de la sociedad mercantil AGROPECUARIA LA FLECHERA, C.A. ante usted respetuosamente ocurro para presentarle el ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, a los fines de solicitar su inscripción de ley. Así mismo solicito se me expida dos (02) juegos de copias certificadas del acta respectiva a los fines de mi interés. Es justicia que espero en la ciudad de Barinas del Estado Barinas, a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 23 de Julio del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado JOANA GUIMAR SEVILLA ZAMBRANO IPSA N.: 270468, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **23**, TOMO **-18-A REGMER2**. Derechos pagados **BS. 15.142.000,00** Según Planilla RM No. **41244671898**, **41244671950**, Banco No. **00-000000**, **00-000000** Por **BS. 15.000.000,06**. La identificación se efectuó así: **JOANA GUIMAR SEVILLA ZAMBRANO**, C.I: **V-16.285.599**.
Abogado Revisor: **CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR**

Registradora Mercantil
FDO. Abogado RUTH RODRIGUEZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
AGROPECUARIA LA FLECHERA, C.A
Número de Expediente: **412-31533**
CONST

Entre, los ciudadanos, JOSE DAVID BOLIVAR IZAGUIRRE y ELIZABETH MOLINA DE BOLIVAR venezolanos, mayores de edad, hábiles en derecho, titulares de las cédulas de identidad números V-6.494.287 y V-15.839531 en su orden respectivo, de profesión comerciantes y de este domicilio declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos una Sociedad Mercantil bajo la modalidad de COMPANÍA ANÓNIMA que se regirá por las cláusulas del presente documento redactado con suficiente amplitud para que haga las veces de Acta Constitutiva y de

Estatutos Sociales. TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO PRIMERA (DENOMINACIÓN): La sociedad mercantil se denominará AGROPECUARIA LA FLECHERA, C.A. SEGUNDA (DOMICILIO): Su domicilio estará ubicado en Urbanización Silvia Sofía Calle 3 Casa 59 Alto Barinas Municipio Barinas del estado Barinas, pudiendo establecer Sucursales y Agencias en la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior. TERCERA (DURACIÓN): La duración de la Compañía es de CINCUENTA(50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, y a su vencimiento quedará prorrogada por períodos iguales si la Asamblea de Accionistas no resolviera otra cosa, con tres (3) meses de anticipación al vencimiento del término. En caso de prórroga, el Presidente está en la obligación de participarlo al Registro Mercantil. CUARTA (OBJETO): El objeto principal de la Compañía lo constituye la Compra y Venta al mayor y detal, importación exportación, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución al mayor y detal de carnes rojas así como el transporte y sacrificio y/o matanza de ganado vacuno, porcino, bufalino, caprino, ovino, aves, conejos y pescados de río y de mar; compra venta de semovientes, levante ceba, cría, producción de leche y transformación de sus derivados, la actividad turística a través del alojamiento, atención, alimentación, traslado aéreo, terrestre o acuático en el territorio nacional, la compra venta distribución y transporte al por mayor y detal de viveres y verduras, así como compra venta de quesos y embutidos y charcutería en general en cualquiera de sus presentaciones. Podrá realizar la compra venta importación exportación, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución al mayor y detal de insumos de productos de uso agrícola y pecuario tales como semillas para la siembra de todo tipo de cultivos, fertilizantes edáficos, fertilizantes y abonos foliares, insecticidas, fungicidas, herbicidas, nematocidas, productos biológicos y agroecológicos, sustratos de siembras, bandejas de germinación, alimentos concentrados, sales minerales, bloques nutricionales, materiales para la elaboración de heno y ensilajes, aperos, vacunas, medicinas e instrumental veterinario en general para toda clase de animales, así como también maquinarias equipos y herramientas agrícolas y sus repuestos, sistema de riego, mangueras, conexiones, aspersores, molinos de viento, motobombas y electrobombas, asperjadoras, estructuras para invernaderos, casas de cultivos, materiales equipos y estantillos para cercas eléctricas y convencionales, filtros para maquinaria agrícola industrial y automotriz, igualmente de partes eléctricas para todo tipo de vehículos y maquinarias agrícolas, Así mismo la asistencia técnica investigación y desarrollo de proyectos agropecuarios mediante la previa contratación del personal calificado según sea el caso. En fin, la compañía podrá dedicarse a los actos de comercio que de una u otra forma se desprendan o vinculen el objeto principal, tanto en sus productos como en sus servicios en toda actividad de lícito comercio, sin más limitaciones que las contempladas por la ley. TITULO II DEL CAPITAL QUINTA (CAPITAL): El Capital Social es de MIL QUINIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs S. 1.500.000.000,00) divididos en MIL (1.000) acciones. Las acciones tienen un valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs S.1.500.000,00) cada una. Así mismo Declaramos BAJO FE DE JURAMENTO que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de la Constitución de esta Sociedad Mercantil proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. SEXTA (SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL): El Capital Social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la forma siguiente: a) El accionista JOSE DAVID BOLIVAR IZAGUIRRE, arriba identificado, suscribe y paga cien por ciento (100%) de las OCHOCIENTAS acciones (800), es decir la cantidad de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 1.200.000.000,00); Y b) la accionista ELIZABETH MOLINA DE BOLIVAR, arriba identificado, suscribe y paga cien por ciento (100%) de las DOSCIENTAS acciones (200), es decir la cantidad de TRESIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs 300.000.000,00); El pago del Capital Social, por cada uno de los accionistas en la forma y proporción antes señalada se hace mediante el aporte de Inventario de Mercancía, según se evidencia en balance que se anexará al presente documento. SEPTIMA (DERECHOS QUE OTORGAN LAS ACCIONES. INDIVISIBILIDAD): Las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y le imponen idénticas obligaciones. Las acciones son nominativas, no convertibles al portador e indivisibles con respecto de la Compañía, la cual solo reconoce un único dueño por cada acción. Cada acción representa un (1) voto en las Asambleas y su propiedad se establece mediante su inscripción en el Libro de Accionistas de la Compañía, en el cual deberán constar igualmente los traspasos. OCTAVA (EMISIÓN DE TÍTULOS): Las acciones se emitirán en títulos representativos de una (1) o más acciones de la compañía según lo resuelva la presidencia y serán firmados por el presidente. NOVENA (DERECHOS DE PREFERENCIA): Los accionistas de la Compañía tienen los siguientes derechos preferentes: A) Para suscribir nuevas acciones en los casos de aumento de capital en proporción al número de acciones que cada uno de ellos posea. Este derecho preferente podrá ser ejercido por los accionistas en la propia Asamblea en que se

acuerde dicho aumento. Si un accionista no ejerciere ese derecho preferente, los demás accionistas tendrán derecho a suscribir nuevas acciones. En caso de que más de un accionista estuviese dispuesto a suscribir la totalidad de las acciones no suscritas por el accionista con derecho preferente original, se repartirá la suscripción entre los diversos accionistas interesados, en proporción a las acciones que posean. B) Para adquirir las acciones de la Compañía se establece el siguiente régimen: El accionista que desee vender acciones, así lo participará a la presidencia, la cual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se lo participará a los otros propietarios de acciones y estos dispondrán de un plazo de treinta (30) días, a contar de la fecha del último día hábil que dispone para la notificación a la presidencia, para manifestar por escrito si están interesados o no en la adquisición de las acciones puestas en venta, en ese caso, podrán ejercer ese derecho preferente en proporción al número de acciones que posean en la Compañía. Si ninguno de los accionistas manifestare por escrito estar interesado dentro del lapso referido se entenderá que no está interesado en dicha libertad de enajenar o gravar todas o algunas de las acciones de su propiedad a las personas jurídicas o naturales de su elección; la oferta y venta a terceros debe ser realizada en los términos de la oferta hecha a los accionistas. Si la Asamblea se encontrare constituida con la totalidad de los accionistas que representan el Capital Social, podrán los interesados, en esa misma Asamblea, expresar su voluntad de adquirir o no las acciones puestas en venta. Acto este que constara en el acta de asamblea de accionistas respectiva. TITULO III DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DECIMA (ADMINISTRACION): La Administración y Dirección de la Compañía, estarán a cargo de UN (01) PRESIDENTE, Y UN (01) VICE-PRESIDENTE que durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones. Las faltas temporales del presidente serán suplidas por la persona que designe la asamblea general de accionistas, en un lapso no mayor de treinta días continuos al momento de producirse. Hasta la designación y toma de posesión de un nuevo presidente el accionista mayoritario estará a cargo de la presidencia. DÉCIMA PRIMERA (DEPOSITO DE ACCIONES): A los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio se depositarán en la Caja de la Compañía diez (10) acciones por los accionistas. Cuando uno de ellos no sea accionista, el depósito de las acciones a que se refiere esta cláusula lo hará el accionista que haya propuesto el nombramiento y cuando sean varios los accionistas proponentes, el depósito lo harán en forma proporcional al número de acciones de que sean titular cada uno de los accionistas que lo proponen. DÉCIMA SEGUNDA: (FACULTADES DEL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE): EL PRESIDENTE Y VICE-PRESIDENTE tendrán los más amplios poderes de administración y disposición. Expresamente se les confieren las atribuciones siguientes: 1) Disponer sobre la convocatoria a las Asambleas Generales, cumplir y hacer cumplir sus decisiones y acuerdos; 2) Elaborar los planes de trabajo de la Compañía y fijar los gastos generales de la administración; 3) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o de simple administración, otorgando las facultades que estime conveniente; 4) Hacer elaborar los balances, estados de ganancias y pérdidas y demás informaciones que deban presentarse a la Asamblea General de Accionistas; 5) Proponer a la Asamblea General la forma como deberá hacerse el reparto de utilidades, las fechas de sus pagos y las cantidades que haya de traerse para constituir la reserva legal, las provisiones o reservas especiales, 6) Aperturar, movilizar y liquidar cuentas bancarias, librar, endosar o aceptar letras de cambios, cheques, pagares y cualquier otro título valor, solicitar, gestionar otorgar y recibir créditos bancarios y en general, realizar celebrar toda clase de operaciones con instituciones del sector bancario público y privado; 7) Representar a la Compañía ante los Organismos Públicos y Privados, nacionales e internacionales; 8) Presidir las Asambleas Generales de accionistas; 9) Suscribir todo tipo de contratos, sea cual fuere su monto; 10) Vigilar el buen funcionamiento operativo y financiero de la Empresa; 11) Ordenar y hacer ejecutar los procedimientos presupuestarios y todas aquellas que permitan el buen manejo de la sociedad; 12) Efectuar todo tipo de acto ya sea éste de simple administración o de plena disposición. Las facultades aquí descritas podrán ser ejercidas en forma conjunta o separada. TITULO IV DE LAS ASAMBLEAS DÉCIMA TERCERA (CONDICIONES DEL QUÓRUM): Se considera válidamente constituida una asamblea de accionistas, ordinaria o extraordinaria cuando se encontraran presentes en ella un número de accionistas cuyas acciones representen globalmente, al menos el SESENTA Y CINCO por ciento (65%) del capital social. Se considerara válidamente adoptada una decisión cuando hubiere obtenido el voto favorable de un número de accionistas cuyas acciones representen al menos un CINCUENTA Y UNO por ciento (51%) del capital social. DÉCIMA CUARTA (FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS): Sin perjuicio de lo que dispongan la Ley. La Asamblea General de Accionistas tendrá las facultades siguientes: 1) Conocer para su aprobación, modificación o desaprobación, el Balance General de la Empresa previa vista al informe del Comisario; 2) Nombrar al presidente; 3) Aumentar o disminuir el Capital Social, así como la naturaleza y valor nominal de las acciones; 4) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía, así como la duración o prórroga de su duración; 5) Nombrar el Comisario; 6) Decretar los dividendos de las acciones, 7) Modificar el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales; 8) Conocer y resolver cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración en la convocatoria. DÉCIMA QUINTA (TIPOS DE ASAMBLEAS GENERALES): Las reuniones de las Asambleas Generales de Accionistas pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. La Asamblea debe reunirse ordinariamente una vez por año en cualquier día del tercer mes subsiguiente al cierre del ejercicio económico correspondiente, en el lugar, fecha y hora que indique la convocatoria, o extraordinariamente siempre que así lo decida la presidencia o un número de accionistas que representen por lo menos las tres quintas (3/5) partes del Capital Social o a instancia del Comisario, conforme al Artículo 310 del Código de Comercio. DÉCIMA SEXTA (FACULTADES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS): La Asamblea extraordinaria está facultada para conocer cualquier asunto para el cual haya sido especialmente convocada, aún de aquellos atribuidos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. DÉCIMA SEPTIMA (CONVOCATORIAS, CONDICIONES): La convocatoria para todas las Asambleas, ya sean éstas ordinarias o extraordinarias, deber ser realizadas por la presidencia y expresar el día, lugar y hora en que deba realizarse. Y publicarse en un Diario Regional de la ciudad de

Barinas del Estado Barinas, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea. La convocatoria deberá señalar el objeto u objetos de la misma y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula. No obstante, la formalidad de la convocatoria es innecesaria cuando concurran los accionistas de la Compañía que representen al menos un SESENTA Y CINCO por ciento (65%) del Capital accionario, caso en el cual la Asamblea se reunirá válidamente sin necesidad de convocatoria y fijará su propio orden del día. DÉCIMA OCTAVA (DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA): De las reuniones de las asambleas se levantará acta que contenga el nombre de los concurrentes con los haberes que representan y las decisiones y medidas acordadas, la cual será firmada por todos en la misma asamblea. DÉCIMA NOVENA (VOTACIÓN): Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada acción que le pertenezca. Para que las decisiones de las Asambleas Generales sean válidas se requerirá el voto favorable de las acciones que representen un mínimo del cincuenta y uno por ciento del total accionario presente. VIGESIMA (DE LAS REPRESENTACIONES): Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por terceras personas, mediante otorgamiento de carta, poder o cualquier otro documento suficiente, a juicio de la presidencia. VIGESIMA PRIMERA (DE LA DESIGNACIÓN DE SUCESORES): En caso de que por cualquier motivo no se reúna la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en la oportunidad señalada, para la designación de sucesores, el Presidente encargado, así como cualquier otro funcionario que haya sido nombrado por la Asamblea de Accionistas, permanecerán en sus cargos hasta que dicha Asamblea General Ordinaria convocada a tal efecto se celebre y decida sobre estos aspectos, y en todo caso, hasta que los sucesores que se designen tomen posesión de sus cargos. TITULO V DEL COMISARIO Y DEL EJERCICIO ECONÓMICO VIGESIMA SEGUNDA (DEL COMISARIO): La Compañía tendrá un Comisario que será elegido cada tres (03) años, el cual tendrá los derechos y funciones que para dicho cargo señale el Código de Comercio, pero en todo caso el Comisario deberá presentar un informe anual dentro de los quince días siguientes a la formación del Balance. VIGESIMA TERCERA (DEL EJERCICIO ECONÓMICO): El ejercicio económico de la Compañía comenzará el día PRIMERO DE ENERO (01-01) de cada año y finalizará el TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE (31-12) de cada año; sin embargo, durante el primer año tendrá un ejercicio que comenzará desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil hasta el día TREINTA Y UNO (31) de DICIEMBRE del año 2020. TITULO VI LOS ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y UTILIDADES VIGESIMA CUARTA (DE LOS BALANCES): Dentro de los dos (2) meses siguientes al término del ejercicio económico la presidencia debe formular el Balance con la cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Balance y Estado de Resultados deberán llevar los requisitos exigidos por el Código de Comercio demostrando con exactitud y evidencia de los beneficios realmente obtenidos o las pérdidas sufridas, fijando las partidas del acervo social al valor que realmente tengan o se les presuma, pero a los créditos incobrables no se les dará valor alguno. VIGESIMA QUINTA (EXAMEN DE BALANCES): Formado el Balance, los accionistas tendrán derecho a examinarlos, así como el informe del Comisario y las cuentas de Ganancias y Pérdidas, dentro de un plazo de quince (15) días, contados a partir de la terminación del plazo máximo de dos (2) meses arriba fijado para la formulación del Balance. VIGESIMA SEXTA (FONDOS DE RESERVA): Anualmente se separará de los beneficios o utilidades líquidas una cuota del cinco por ciento (5%) por lo menos, para formar el Fondo de Reserva propuesto en el Artículo 262 del Código de Comercio, hasta que dicho fondo alcance una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) del Capital Social. VIGESIMA SEPTIMA (UTILIDADES): Anualmente, de las utilidades líquidas obtenidas con el corte general de cuentas en que estarán comprendidos los gastos del ejercicio, la provisión para cubrir las obligaciones que establece la Ley Orgánica del Trabajo en caso de terminación de los contratos de trabajo, las utilidades legales del personal, depreciación de existencias a juicio de la presidencia, pérdidas, se harán además los apartados para el impuesto sobre la renta o estimado del mismo, los apartados establecidos en el Código de Comercio y en general cualesquiera otros que la presidencia estime como necesario o simplemente conveniente, de acuerdo con los requisitos de la sociedad. El saldo quedará a disposición de la presidencia bien sea para ser distribuido entre los accionistas en concepto de beneficio o dividendos en proporción al valor realmente suscrito y pagado a cada acción, o bien para ser invertido en interés de la Compañía o darle el uso que la Asamblea General de socios determine. VIGESIMA OCTAVA (NORMAS SUPLETORIAS): Todo lo no previsto en este Documento Constitutivo de la Compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio o las Leyes Especiales que regulen la materia conveniente, de acuerdo con los requisitos de la sociedad. TITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS VIGESIMA NOVENA (DESIGNACION DEL PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE) Ha sido designado como PRESIDENTE al ciudadano JOSE DAVID BOLIVAR IZAGUIRRE, arriba identificado en el presente documento. Ha sido designado como VICE- PRESIDENTE a la ciudadana ELIZABETH MOLINA DE BOLIVAR, arriba identificada en el presente documento; TRIGESIMA: (DESIGNACION DEL COMISARIO): Se designa como Comisario al ciudadano ROBERT JOSE GUTIERREZ CASTILLO, titular de la cédula de identidad número V-15.271.156, quien es de profesión Contador Público, debidamente inscrito por ante el Colegio de Contadores Públicos del Estado Barinas, bajo el número C.P.C. 96244. TRIGESIMA PRIMERA: (AUTORIZACION PARA REGISTRAR): Se autoriza expresamente a la ciudadana, JOANA GUIMAR SEVILLA ZAMBRANO, quien es venezolana, mayor de edad, soltera, civilmente hábil titular de la cédula de identidad número V-16.285.599 a los fines de que presente este Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía ante el Registro Mercantil del Estado Barinas. En la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.